

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2.011

PRESIDENTE

D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ

CONCEJALES PRESENTES

D. EDUARDO PALACIOS ROMO

D. AGUSTÍN SÁNCHEZ CURTO

D. ILDEFONSO CURTO PRIETO

D. JESÚS ESCUDERO GARCIA

CONCEJALES AUSENTES

D. JESÚS CALVO MARTÍN

D. MARCELINO GARCIA MARCOS

SECRETARIO:

Don EMILIO COLLADO MORENO

En _CASTELLANOS DE MORISCOS a veintiocho de febrero de 2.011, siendo las veinte horas, previa citación al efecto y en 1ª convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ asistido por mi el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto de conformidad con el Art. 78 del ROF.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA

1.- URBANISMO Y CONTRATACIÓN .-

1º EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y CAFETERÍA.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía disponiendo la iniciación del procedimiento para la contratación de la Gestión indirecta de los Servicio de de Piscina Municipal y Servicio de Bar- Cafetería , por un plazo de duración de 5 años sin costes para el ayuntamiento al financiarse los gastos de explotación con los ingresos por tasas y otros ingresos de explotación de la cafetería, y

Incorporados al expediente los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas redactados al efecto, por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

1ª Aprobar el expediente para la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de Piscinas Municipales y Bar Cafeteria por espacio de 5 años.

2ª Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que servirán de base para la licitación y adjudicación del contrato debiendo ser diligenciada esta aprobación por el Sr. Secretario Municipal.

2.- HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, Y PATRIMONIO

4º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 9/02/2011, el estudio económico [del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local/del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local], el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNIIPALES , y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 DE Febrero de 2.011, el Pleno del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos , previa deliberación y por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta de los miembros que de derecho integran la corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, [en los términos en que figura en el expediente¹/con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 1º. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, 1, 1ª b) y 129, 1 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de Junio de 1.955), y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129, 2 del mismo, este Ayuntamiento aprueba los precios a satisfacer por la utilización de las piscinas municipales al aire libre que se registrarán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Usuarios

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en esta Ordenanza quienes utilicen las piscinas municipales cubiertas y al aire libre a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 3º. Tarifas

Las cuantías de las tarifas (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, repercutible a los usuarios) serán las siguientes:

I. Por la Utilización de las Piscinas Municipales al aire libre, durante la temporada de verano:

1. Precios de Entradas

- 1. Adultos 3,00 €
- 2. Niños de 4 a 14 años, pensionistas y mayores de 65 años..... 1,50

2. Abonos de Temporada

1. Individuales:	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
▪ Adultos.....	100,00	120
▪ Niños de 4 a 14 años, pensionistas y mayores de 65 años	60,00	75
2. Familiares:		
▪ Matrimonio sin hijos	150,00	180
▪ Matrimonio con 1 y 2 hijos (de 4 a 14 años)	160,00	190
▪ Matrimonio con más de 2 hijos (de 4 a 14años)	175,00	200
▪ Suplemento por cada hijo mayor de 15 años	20,00	25

3. Bonos de 20 baños

- 1. Adultos.....40,00 50
- 2. Niños de 4 a 14 años, pensionistas y mayores de 65 años20,00 25

4. Cursos de Natación de 20 sesiones:

Precios para abonados

¹ En este caso, el Secretario debería diligenciar el proyecto con la fecha de aprobación inicial.

▪ Niños de 6 a 14 años	12,00	-----
▪ Adultos.....	25,00	-----
Precios para NO abonados		
▪ Niños de 6 a 14 años	25,00	-----
▪ Adultos	50,00	-----

Artículo 4º. Obligación de pago

Las tarifas se abonarán en el momento de acceder a las instalaciones municipales.

Artículo 5º. Normas de gestión y liquidación.

1. En ningún caso se expendirá una entrada ni se permitirá el acceso a las piscinas a los niños de 14 años y menores si no acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos, excepto para la participación en los cursos de natación de niños.

2. En temporada de verano, una vez adquirido un abono de temporada o bono, o bien, una vez realizada la inscripción en un curso, en ningún caso (ni por enfermedad, ni bajas, ni intervenciones quirúrgicas, ni traslados de domicilio, etc...) se procederá a la anulación del mismo, ni la devolución, ni compensación del importe, una vez comenzada la campaña de verano.

3.- Para la expedición de abonos para los empadronados se exigirá el correspondiente certificado de empadronamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre política general de precios en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que recoge el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados² podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se ordena levantar la sesión siendo las veintitrés treinta , poniendo esta por acta de que como Secretario Certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo: José Ignacio Escudero

² De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

— Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.